

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ROSENDA CÁRDENAS DE MOLANO

Radicado Nº 11-001-31-10-001-2013-01414-00

Asunto: incidente de objeción a los inventarios y avalúos adicionales

Incidentante: Dra. Olga Lucía Arias Ramírez

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, en concordancia con el artículo 502 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:05 am del 01 de febrero de 2022

Fin audiencia: 09:21 am del 01 de febrero de 2022

COMPARECIENTES: Las apoderadas: Dra. María Yoenny Naranjo Moreno C.C. 51.972.965 y T.P 119.389 C.S de la J y Dra. Olga Lucía Arias Ramírez C.C. 52.112.909 y T.P 175.912 C S de la J.

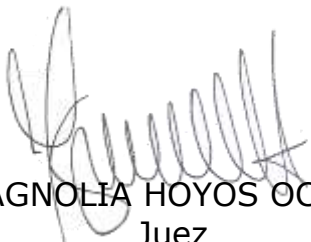
En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D. C., RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probadas parcialmente las objeciones planteadas, esto en relación con las partidas quinta a séptima de pasivos en los inventarios y avalúos adicionales propuestas con escrito del 6 de julio de 2021.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos adicionales en cuanto a la inclusión de las partidas primera a cuarta de pasivos en los inventarios y avalúos adicionales propuestas con escrito del 6 de julio de 2021.

TERCERO: Autorizar al partidor el término de diez (10) días para que presente el trabajo respectivo considerando las partidas relacionadas conforme lo dispuesto en el numeral anterior. Comuníquese.

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO la apelación propuesta como principal por la apoderada OLGA LUCÍA ARIAS RAMÍREZ, para que se surta su trámite ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, con base en la autorización de los artículos 321 y ss del CGP. Secretaria libre las copias de los cuadernos digitales No.9, 15, 18, y de esta providencia, lo mismo que de los folios 134 a 137 del cuaderno digitalizado principal 1 (acta de inventarios) y de las providencias mediante las cuales se reconoció a las apoderadas María Naranjo Moreno y Olga Lucía Arias Ramírez. La recurrente deberá sufragar el costo de las copias ordenadas dentro de los cinco (5) días siguientes, *so pena* de tener desierto el recurso. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a la remisión del asunto al superior.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3ce0cd91-82fd-4fd7-934f-0a8f5b6c404a?vcpubtoken=3b910be7-d338-4c13-8c27-16971431adcd>